



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN INTERVENTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

**RESOLUCIÓN NO. 109-09-2017**

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora (CI). Catacamas, Olancho, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.**

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura fue nombrada por el Poder Ejecutivo según Decreto No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017, y en plenas funciones a partir del día lunes 16 de enero de 2017;

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Interventora tiene facultades suficientes en los ámbitos legales, académicos y administrativos y, debe asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) a fin de resolver su problemática actual, normalizar su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG); y es responsable de decidir sobre aspectos legales, académicos y administrativos; y puede reubicar, suspender, separar y reintegrar en sus cargos al personal y autoridades administrativas y académicas,

**CONSIDERANDO;** Que el artículo No. 68 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, establece que el estudiante de pregrado asegura su permanencia en la institución **siempre que mantenga la disciplina normada y obtenga un índice académico mínimo de 65 % durante el primer año de estudio. Para los años subsiguientes deberá mantener un índice mínimo de 70% calculado sobre la base de sus logros anuales;**

**CONSIDERANDO;** Que los artículos 70 y 71 del mismo Estatuto andan que cuando un estudiante repruebe una asignatura, podrá repetirla por una única vez. En caso contrario no podrá continuar estudios en la Universidad Nacional de Agricultura. **El estudiante que repruebe tres o más asignaturas en un periodo académico, o cinco asignaturas durante la carrera, no podrá continuar estudios en la Universidad Nacional de Agricultura;**

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora, mediante Resolución No. 63-05-2017 de fecha 26 de mayo de 2017, aprobó políticas sobre procesos de recuperación y conducentes a





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN INTERVENTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

motivar al estudiantado para elevar sus resultados académicos, so pena de la aplicación de lo establecido en el Estatuto antes indicado;

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de Transformación Institucional por el que atraviesa la Universidad Nacional de Agricultura demanda de la Comisión Interventora la medición objetiva del estado de indicadores de calidad académica tales como el índice de reprobaciones, índice de permanencia, índice de rendimiento por carreras, años, etc. y tomar las medidas que sean necesarias para asegurar el logro de los estándares requeridos;

**CONSIDERANDO:** Que habiendo revisado los expedientes académicos de forma individual de todos los estudiantes matriculados en el segundo período de 2017 (agosto) se encontró lo siguiente:

1. Del total de estudiantes de primer año (103), el **72.8% tiene un índice inferior al 65%**. Asimismo, los estudiantes de 2do. a 5to. Año. **1,388** estudiantes del total de 2949, **o sea el 47%** presentan un índice académico general menor a 70%.
2. Que del total de estudiantes beneficiados de la Beca "UNA" (1,636), un total de 542 (33.13%) estudiantes presenta de cinco o más asignaturas reprobadas y más específicamente, un 8.8% o sea un total de **144 estudiantes tienen más de 10 asignaturas aplazadas** durante su vida estudiantil en la institución.
3. De los estudiantes beneficiarios de la Beca Presidencial, del total de 787 beneficiados, 83 estudiantes presentan de 5 o más asignaturas reprobadas, es decir un 10.5% de los estudiantes están sujetos a la aplicación del artículo 70 y 71 del Estatuto.
4. Beca Etnias: Los estudiantes pertenecientes a este grupo étnico (597), **resulta que 133 presentan de cinco o más asignaturas reprobadas**, lo que constituye un porcentaje del 22.27%.
5. Beca SINTEUNA: En el período evaluado, este grupo estaba constituido por 32 estudiantes, de los cuales 4, o sea el **12.5% presentan reprobaciones de cinco o más asignaturas**.
6. Que del total de matriculados en el primer y segundo período de 2017, cincuenta (50) estudiantes reprobaron tres o más asignaturas en el mismo período;
7. En el I período de 2017, la Dirección de Inclusión Social presentó a la Secretaría General de la Universidad un registro por un total de 878 becarios de los grupos étnicos, de los cuales en el segundo período solamente estuvieron matriculados 597



estudiantes. Una evaluación realizada por el Comité Étnico acerca de la fidelidad de las acreditaciones de los becarios como originarios de algún grupo étnico, reveló que solamente 541 de los estudiantes son pertenecientes a grupos étnicos.

**CONSIDERANDO:** Que es menester para la Comisión Interventora la adopción de medidas que promuevan mayor responsabilidad por parte del estudiantado y de los mismos docentes para elevar los índices académicos institucionales, que le permita trascender en el sistema nacional e internacional de educación superior;

**POR TANTO:**

**En uso de las facultades de que está investida, la Comisión Interventora**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Suspender la matrícula de forma definitiva a todos aquellos estudiantes que a la fecha tengan reprobadas de 15 o más asignaturas, seleccionados por ser los estudiantes con índice académico más bajo y mayor número de asignaturas reprobadas.

**SEGUNDO:** Condicionar la matrícula y suspender la beca a todos aquellos estudiantes que han reprobado entre seis (6) a catorce (14) asignaturas. El condicionamiento consiste en que si pierden una asignatura más, se le suspenderá la matrícula de forma definitiva.

**TERCERO:** Condicionar la matrícula y mantener la beca a todos aquellos estudiantes que han reprobado hasta cinco (5) asignaturas durante su carrera. La Condición implica perder la beca si pierde una asignatura más en el proceso.

**CUARTO:** Se le instruye al Comité de Becas de la Universidad Nacional de Agricultura que a partir del III Período Académico de 2017, del listado de aspirantes o candidatos a Beca que le provea el Comité Étnico, -certificados todos de su procedencia étnica-, que previo a la asignación o ratificación de la Beca respectiva, se evalúen los méritos académicos y de comportamiento de los estudiantes, **asegurando que los beneficiarios finales no estén incluidos en las circunstancias señaladas en los Art. 68, 70 y 71 del Estatuto Universitario y no sean beneficiarios de otra beca.**




**QUINTO:** Se instruye al Comité de Becas que para la asignación de nuevos becarios de Casa Presidencial o redistribución de las mismas, los candidatos sean evaluados minuciosamente sobre el cumplimiento de los requisitos académicos, disciplinarios y económico-sociales, **asegurando además, que los mismos no sean beneficiarios de otro programa de becas.**

**SEXTO:** Queda el Comité de Becas instruido para realizar las comunicaciones respectivas en forma escrita y dejando registro de las mismas en los expedientes correspondientes.

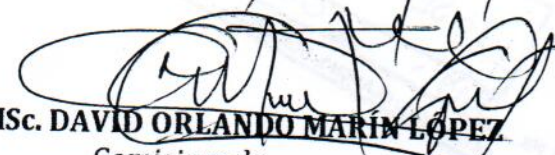
**SÉPTIMO:** La Comisión Interventora ratifica que continuará dando seguimiento a los resultados académicos de los estudiantes en busca de la mejora de la calidad y el rendimiento estudiantil.

**SÉPTIMO:** Esta resolución es de ejecución inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**

**COMISIÓN INTERVENTORA**

  
**M.Sc. MARCIAL SOLÍS PAZ**  
Comisionado Presidente



  
**M.Sc. DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ**  
Comisionado

  
**DRA. NORMA MARTÍN DE REYES**  
Comisionada

